

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice, a partir de la aprobación del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2016, el procedimiento de contratación de la suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft para el ejercicio fiscal 2017.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- V. El 1 de octubre de 2014, el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- VI. El 30 de octubre de 2014, mediante Acuerdo ACU-65-14, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó, con carácter provisional, las modificaciones a la estructura orgánico-funcional del Instituto Electoral (Instituto Electoral), apegándose a las normas constitucionales y legales en la materia, así como al acuerdo INE/CG/68/2014 del Instituto Nacional Electoral (INE).

- VII. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-42-16, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

- VIII. El 21 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo ACU-67-16 , por el que se modifica el Acuerdo ACU-42-16 por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-03612016.

C o n s i d e r a n d o :

- 1. Que conforme a los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, 123 párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), 16 y 20 del Código de Instituciones Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del

Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. Que en términos de lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General, 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero del Código.
4. Que en términos de lo previsto en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo previsto en las disposiciones de la Constitución, en las leyes generales de la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto. Así mismo sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto). El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

(Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

5. Que el Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla de conformidad con el artículo 21 del Código.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asigne así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
7. Que según lo previsto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21. fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es el Órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 68, primer párrafo y 69, fracciones I, XII y XIII del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles: ejercer las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones y recibir de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
10. Que en términos de los artículos 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de las Normas, el Consejo, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección

de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, considerando en todos los casos, que tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

12. Que el numeral 28, segundo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con carácter de irreductible, previa autorización del Consejo, el Instituto Electoral podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la aprobación definitiva del presupuesto por parte del Consejo, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

13. Que atentas a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa, lo que implicaría iniciar a partir de esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.

14. Que la autorización para llevar a cabo el procedimiento de contratación de la suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft, que se somete a la consideración del Consejo General, tiene por objeto, garantizar la suscripción, catalogada como irreductible, que el Instituto Electoral requiere sea a partir del primero de enero de 2017, llevando a cabo el procedimiento de compra conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio. De esta manera, se garantiza la suscripción, previendo cualquier contratiempo durante el procedimiento.
15. Que con base en lo anterior, la Secretaría Administrativa sometió a consideración del Consejo General la autorización para realizar, el procedimiento de contratación de la suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft para el ejercicio fiscal 2017.
16. Que para la determinación del procedimiento bajo el cual se contratará la suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft para el ejercicio fiscal 2017, se deberá cumplir con la normatividad aplicable, de acuerdo al monto estimado y condiciones de la misma, sin que puedan hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, en el procedimiento de adjudicación deberá advertirse que el monto a contratar está sujeto al presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 que resulte aprobado y por ende, el contrato es susceptible de la modificación correspondiente.
17. Que la formalización del contrato que derive de la contratación de la suscripción considerada como irreductible, se realizará dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General por el que se autorice el Presupuesto definitivo para el ejercicio fiscal 2017 de este Instituto Electoral. En cuyo caso, el proveedor deberá otorgar la suscripción de licenciamiento al Instituto a partir del primer día de enero de 2017, en términos de la recepción formal del oficio de adjudicación respectivo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 60, tercer párrafo de los Lineamientos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a la Secretaría Administrativa, para que realice, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2016, el procedimiento de contratación de la suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Ordenar que, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo del procedimiento de adjudicación a celebrarse, se manifieste que el monto correspondiente quedará sujeto a lo aprobado en el presupuesto, que para la suscripción solicitada, autorice el Consejo General del Instituto Electoral.

TERCERO. Instruir a la Secretaría Administrativa llevar a cabo la formalización del contrato que derive de la contratación de la suscripción considerada como irreductible, misma que deberá realizarse dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General por el que se autorice el Presupuesto definitivo para el ejercicio fiscal 2017 de este Instituto Electoral. Al respecto, el proveedor otorgará la suscripción de licenciamiento al Instituto a partir del primer día de enero de 2017, en términos de la recepción formal del oficio de adjudicación respectivo.

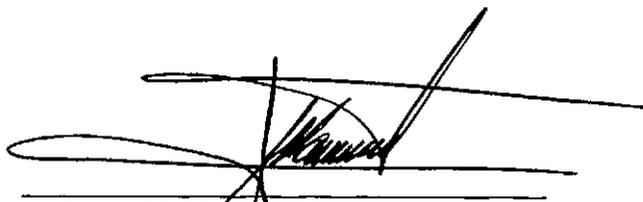
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Ordenar al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente Acuerdo dentro de los tres días siguientes a su aprobación, a todos los órganos del Instituto Electoral para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

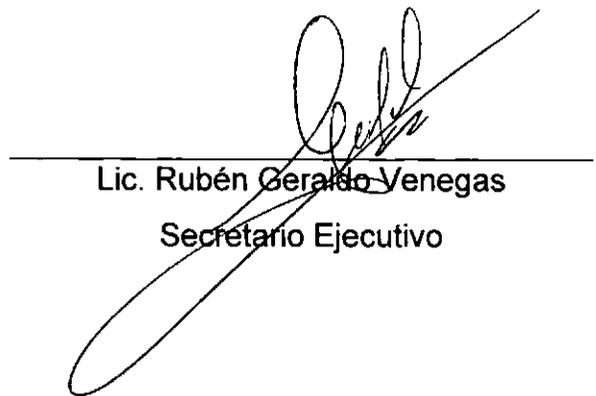
SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo